ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JEFE DE DEPENDENCIA	LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO
CARGO	SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
FECHA	24 de Septiembre del 2025

INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	**Línea 3.** "Hábitat sostenible y sustentable´´
	Sector 3.2 ´´Ambiental y desarrollo territorial´´
	Programa 3.2.1. Biodiversidad y ecosistema
	PRODUCTO Servicio de atención a la fauna
	Objetivos del Desarrollo Sostenible – ODS: **ODS 15:** Vida de ecosistemas terrestres
TIPO DE GASTO:	INVERSION
INFORMACIÓN CATÁLOGO	
CÓDIGO SECTOR	45
SECTOR	Gobierno Territorial
CÓDIGO PROGRAMA	4501
PROGRAMA	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
CÓDIGO PRODUCTO	4501061
PRODUCTO	Servicio de atención a la fauna
CÓDIGO DEL INDICADOR	450106100
INDICADOR DE PRODUCTO	Animales atendidos
CÓDIGO BPIM	202500000004464
NOMBRE DEL PROYECTO	Desarrollo de acciones de protección y atención animal en el municipio de Fredonia

OBJETO DEL GASTO	SUMINISTRO PERIÓDICO DE INSUMOS, PARA LA ATENCIÓN DE LOS CANINOS DEL ALBERGUE MUNICIPAL Y DE LA FAUNA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD QUE REQUIERA ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA.
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	62159 comercio al por menor de productos variados de consumo n.c.p, en establecimientos no especializados.
FUENTE	1.3.3.1.00 R.B Recursos del balance de libre destinación
DURACION	Para la ejecución del presente contrato se tiene un plazo de setenta y cinco (75) Días a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR	Siete Millones Seiscientos Mil Pesos ($7.600.000)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Mínima cuantía

OBJETO: SUMINISTRO PERIÓDICO DE INSUMOS, PARA LA ATENCIÓN DE LOS CANINOS DEL ALBERGUE MUNICIPAL Y DE LA FAUNA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD QUE REQUIERA ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA.

PRESUPUESTO (VALOR): SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($7.600.000)

PLAZO: Para la ejecución del presente contrato se tiene un plazo de setenta y cinco (75) Días a partir de la suscripción del acta de inicio

1.2. Descripción de la necesidad

EL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Establece que son fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Por medio del artículo 31 de la Constitución Política define a los Municipios "como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El **ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA,** estipula que son atribuciones del Alcalde:

(…) Atribuciones del Alcalde:

1. *. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*
3. ***Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo**; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*
4. *Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.*

En igual sentido, la carta Política dispone que las autoridades de la Republica están establecidas para proteger a todas las personas que habiten el territorio colombiano, en su vida, Honra, Bienes, Creencias, y demás derechos y libertades, asegurando condiciones de seguridad pública y convivencia ciudadana.

***LA LEY 136 DE 1994** "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios" reitera los principios de eficiencia, trasparencia y responsabilidad, incluyendo así mismos la sostenibilidad, asociatividad, economía y buen gobierno, veamos:*

***Articulo 5 Principios rectores de la administración Municipal**. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad,*

responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) EFICACIA: *Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;*

b) EFICIENCIA: *Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.*

En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio;

c) PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA: *Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la Ley;*

d) MORALIDAD: *Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública;*

e) RESPONSABILIDAD: *La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la presente Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la Ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos;*

f) IMPARCIALIDAD: *Las actuaciones de las autoridades y en general, de los servidores públicos municipales y distritales se regirán por la Constitución y la ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.*

g) SOSTENIBILIDAD. *El municipio como entidad territorial, en concurso con la nación y el departamento, buscará las adecuadas condiciones de vida de su población. Para ello adoptará acciones tendientes a mejorar la sostenibilidad ambiental y la equidad social; propiciando el acceso equitativo de los habitantes de su territorio a las oportunidades y beneficios de desarrollo; buscando reducir los desequilibrios; haciendo énfasis en lo rural y promover la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.*

h) ASOCIATIVIDAD. *Las Autoridades municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas. Así mismo, promoverá la celebración de contratos plan y alianzas público-privadas para el desarrollo rural;*

i) ECONOMÍA Y BUEN GOBIERNO. *El municipio buscará garantizar su autosostenibilidad económica y fiscal, y deberá propender por la profesionalización de su administración, para lo cual promoverá esquemas asociativos que privilegien la reducción del gasto y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento.*

Adicionalmente dichas leyes expresan que corresponde a los Municipios un sin número de funciones de naturaleza administrativa, todas con alcance legal y efectos jurídicos plenos, por ello, al Alcalde en su calidad de jefe de la Administración Municipal y Representante Legal de Municipio le corresponde dirigir la acción en el Marco de tales Competencias y responsabilidades, hecho que le impone la obligación de desempeñarlas con idoneidad y responsabilidad propias del cargo.

Que la Ley 84 de 1989, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales en Colombia, establece de manera clara que es deber legal del Estado prevenir y sancionar el maltrato, el abandono y el sufrimiento animal. Esta norma consagra principios fundamentales para la protección de los animales, reconociendo que deben ser tratados con respeto y consideración como seres vivos que sienten y padecen.

Que la Ley 1774 de 2016, mediante la cual se modifica el Código Civil y el Código Penal en relación con el maltrato animal, se reconoce que los animales son seres sintientes y, por tanto, merecen protección especial por parte del Estado, la sociedad y los particulares.

Esta ley establece la obligación de garantizar condiciones adecuadas de alimentación, salud, manejo y entorno para los animales, prohibiendo expresamente cualquier forma de negligencia o trato cruel. En este sentido, las entidades que tienen bajo su cuidado o intervención animales domésticos o de compañía deben adoptar medidas concretas para asegurar su bienestar.

Que Con base en la Ley 2054 de 2020, las entidades territoriales –incluidos municipios y distritos– están obligadas a establecer y operar albergues o centros de bienestar animal (lugares seguros) para la atención de animales domésticos en situación de abandono, garantizando alimentación, cuidado y asistencia veterinaria.
Que el Municipio de Fredonia dando cumplimiento a la normatividad vigente, cuenta con un albergue para caninos en condición de calle, que fue creado bajo el decreto 0056 del 22 de julio del 2024.

Este contrato es esencial para asegurar el suministro mínimo de insumos necesarios (alimento balanceado, medicamentos veterinarios, elementos de aseo y desinfección), que garanticen el bienestar integral de los caninos del albergue y la atención de la fauna vulnerable del municipio de Fredonia**.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Objeto: SUMINISTRO PERIÓDICO DE INSUMOS, PARA LA ATENCIÓN DE LOS CANINOS DEL ALBERGUE MUNICIPAL Y DE LA FAUNA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD QUE REQUIERA ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA.

Alcance del objeto a contratar

Para el desarrollo del objeto de este contrato es necesario la ejecución de los siguientes ITEMS, los cuales deben ser ofertados en **valores con IVA incluido si a ello hubiere lugar.**

FICHA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	Presentación	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIDAD CON IVA	VALOR TOTAL
1	Concentrado para caninos en croquetas, con una composición garantizada en: Proteína: Mínimo el 24% Grasa: Mínimo el 8% Fibra: Máximo del 5% Cenizas: Máximo el 9% Humedad: Máximo el 10%	Bulto x 30 kg	Unidad	1	149.700	149.700
2	Antiparasitario para perros a base de saronlaner como principio activo, pastilla de 40 mg (De 10 a 20 kg)	Pastillas	Unidad	1	41.800	41.800
3	Antiparasitario para perros a base de saronlaner como principio activo, pastilla de 80 mg (De 20 a 40 kg)	Patillas	Unidad	1	48.600	48.600
4	Pentobarbital sódico 390 (difenil hidantohina sódica 50mg/ml .	Frasco x 50ml	unidad	1	438.200	438.200
5	Antiinflamatorio oral a base de meloxicam (2Mg) como principio activo	Blíster x 10 Tabletas	Unidad	1	34.200	34.200
6	Prueba Rápida para diagnostico virus Distemper canino (moquillo)	Unidad	Unidad	1	46.100	46.100
7	Prueba rápida diagnostico Parbovirus canino	Unidad	Unidad	1	31.500	31.500
8	Prueba rápida de Brucella	Unidad	Unidad	1	34.000	34.000
9	Prueba Rapida de Erlichia	Unidad	Unidad	1	34.000	34.000
10	Prueba Rápida de Giardia	Unidad	Unidad	1	73.500	73.500
11	Expectorante y Mucolitico con Bromhexina como ingrediente activo Clorhidrato 0,25 gr	Frasco x 120 ml	Unidad	1	20.200	20.200
12	Alimento seco balanceado para felinos con una composición garantizada en: Proteína: mínimo del 30% Grasa: mínimo el 10% Fibra: máximo el 4% Ceniza: máximo el 8% Calcio: mínimo el 1% Fosforo: mínimo el 0,8% Taurina: mínimo el 0,2% Humedad: máximo el 10%	Bulto x 8 Kg	Unidad	1	78.000	78.000
13	Alimento seco balanceado para felinos con una composición garantizada en: Proteína: mínimo del 30% Grasa: mínimo el 10%	Bolsa x 1 Kg		1	11.300	11.300

	Fibra: máximo el 4% Ceniza: máximo el 8% Calcio: mínimo el 1% Fosforo: mínimo el 0,8% Taurina: mínimo el 0,2% Humedad: máximo el 10%		Unidad			
14	Test rápido de Calicivirus felino	Unidad	Unidad	1	37.500	37.500
15	Test rápido de Sida y Leucemia Felino	Unidad	Unidad	1	44.300	44.300
16	Sondas Nelaton	Unidad	Unidad	1	1.400	1.400
17	Venocateter #14	Unidad	Unidad	1	3.600	3.600
18	Venocateter #16	Unidad	Unidad	1	3.600	3.600
19	Venocateter # 18	Unidad	Unidad	1	3.600	3.600
20	Aluminio (polvo micronizado) 25% Aluspray	Lata x 210 Ml	Unidad	1	95.300	95.300
21	Dipirona 500mg/ml inyectable	Frasco x 50 ml	Unidad	1	54.500	54.500
22	Jeringa desechable de 5Ml	Unidad	Unidad	1	570	570
23	Jeringa Desechable de 3Ml	Unidad	Unidad	1	513	513
24	Jeringa Desechable de 10 Ml	Unidad	Unidad	1	912	912
25	Shampoo a base de Ketoconazol al 2,0%	Frasco x 120ml	Unidad	1	42.400	42.400
26	Jabón para caninos a base de Coumaphos (Asuntol)	Jabón x 100 Gr	Unidad	1	14.100	14.100
27	Gasa Tejida no estéril	Paquete x 200	Unidad	1	11.900	11.900
28	Concentrado para caninos en croquetas, con una composición garantizada en: Proteína: Mínimo el 24% Grasa: Mínimo el 8% Fibra: Máximo del 5% Cenizas: Máximo el 9% Humedad: Máximo el 10%	Bolsa x 2Kg	Unidad	1	13.400	13.400
29	Trapera De Tiras	unidad	Unidad	1	6.850	6.850
30	Escobas de Yana dura	Unidad	Unidad	1	9.324	9.324
31	Herbicida a base de glifosato con una concentración de 480G/L	Frasco x Lt	Unidad	1	27.600	27.600
32	Desinfectante para superficies germicida a base de amonio cuaternario	Frasco x Lt	Unidad	1	121.700	121.700
33	Vacuna para la Inmunización activa contra Moquillo, Hepatitis Infecciosa, Parvovirus, Leptospirosis canina y Complejo respiratorio (quíntuple)	Frasco x 1 Ml	Unidad	1	36.024	36.024
34	Emulsión concentrada Garrapaticida y Acaricida a base de Amitraz de 20,8Gr	Frasco x 20 ml	Unidad	1	16.650	16.650

El listado del presupuesto oficial y la propuesta del contratista, no es taxativo, por lo que, si la entidad requiere otros elementos o servicios por fuera del listado, puede adquirirlo mediante este contrato fijando los precios del mercado de manera previa.

Los elementos requeridos deben ajustarse a las características técnicas mínimas solicitadas para este proceso, con el fin de garantizar la calidad y eficiencia de estos. Para la definición

de estos se tendrán en cuenta:

1. Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones requeridas de los elementos a suministrar.
2. El proveedor deberá entregar de manera oportuna, eficaz y eficiente los suministros solicitados por la Secretaría de desarrollo Territorial
3. Cumplir con el plazo de ejecución fijado.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el oferente.
6. De presentarse inconsistencia en los suministros entregados, el contratista hará el cambio de estos de manera inmediata sin objeción alguna.
7. Entregar los suministros adquiridos en condiciones de excelente calidad.
8. Los suministros y elementos requeridos, deben ser nuevos, de marca registrada y al momento de la entrega se le debe permitir al supervisor su revisión.
9. Aportar las garantías de forma física del buen estado y el funcionamiento de los elementos y artículos.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPS

Código producto	Nombre producto
10121800	Alimento Para Perros y Gatos
47120000	Equipo de aseo
10111300	Tratamientos para animales domésticos y accesorios y equipos
10171700	Herbicidas

2.1. Partes

Alcaldía de Fredonia – Secretaría de Desarrollo Territorial y proponente seleccionado (persona natural o jurídica).

2.2. Plazo: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso es de setenta y cinco (75) Días a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.3. Obligaciones de las partes

2.3.1. Obligaciones del contratista

a. Desarrollar todos los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
b. Suministrar los insumos solicitados por el contratante, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en las órdenes de pedido que se emitan durante su ejecución.
c. Realizar las entregas de forma oportuna y parcial**,** conforme a los requerimientos que emita el municipio o entidad contratante, dentro de los plazos establecidos en cada orden de pedido.
d. Asumir todos los costos asociados al transporte, carga, descarga y logística necesarios para el traslado de los insumos veterinarios hasta el lugar de entrega

determinado por el contratante.

e. Sustituir, sin costo adicional, cualquier insumo que presente defectos, se encuentre vencido, en mal estado, o no cumpla con las especificaciones pactadas.
f. Mantener disponibilidad de los insumos ofrecidos**,** en las cantidades necesarias durante la vigencia del contrato, para atender oportunamente las solicitudes del contratante.
g. Responder por cualquier daño o perjuicio ocasionado por el incumplimiento en la entrega, la entrega de productos defectuosos o cualquier otra causa atribuible a su gestión.
h. Presentar la factura legal y demás soportes y/o evidencias solicitadas por la supervisión, necesarios para tramitar los pagos.
i. Atender las recomendaciones en lo que tiene que ver con la entrega de los elementos definidas, las cuales serán definidas por el coordinador del profesional de la Oficina de Desarrollo territorial y/o el supervisor del contrato.
j. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
k. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
l. Presentar la factura legal conforme a los lineamientos de la DIAN y los registros fotográficos de la entrega, además de la ejecución financiera y técnica (con soportes), y los demás que sean requeridos por la supervisión.
m. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
n. El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
o. Evaluar los procesos de forma periódica con la Secretaría de Desarrollo Territorial y asumir conjuntamente los correctivos a que haya lugar.
p. No estar incurso en una inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato.
q. El proponente favorecido no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración por la Secretaría de Desarrollo Territorial en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, de acuerdo con las condiciones definitivas. Para los efectos de la entrega de los elementos, objeto del contrato, significa que el proponente consintió y aceptó lo que se ha establecido en todos los documentos precontractuales y en el contrato.
r. No podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los documentos precontractuales. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en los documentos precontractuales.
s. El contratista será responsable de asumir la totalidad de los costos de transporte relacionados con el traslado de los bienes y suministros hasta las instalaciones designadas por el municipio para su almacenamiento.

t. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

2.3.2. Obligaciones de la entidad contratante

a. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
b. Vigilar y controlar la adecuada ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Contar con la respectiva supervisión de la ejecución técnica y financiera del presente contrato.
d. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
e. Suministrar la información necesaria y todos los bienes que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

2.3.3. Obligaciones conjuntas de las partes

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
d. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
e. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
f. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección pertinente el objeto contractual esbozado, corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con lo previsto por el literal b, numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015. De acuerdo con los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

Subsección 5: De la Mínima Cuantía:

La presente Subsección reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales a través del Decreto 1082 de 2015.

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. "**Estudios previos para la contratación de mínima cuantía**. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.2.1.5.2. **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

Fundamento legal: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 295 Manual de Contratación del 19 de septiembre de 2017, decreto 1082 de 2015 y

decreto 1860 de 2021.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. Valor estimado del contrato

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

El valor estimado del contrato se ha determinado en la suma de **Siete Millones Seiscientos Mil Pesos ($7.600.000).** El presupuesto se determinó una vez fueron consultados los precios en páginas de grandes almacenes y/o tiendas de comercio electrónico, con el fin de garantizar la promoción de la competencia como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo ofertante, garantizando así mismo la pluralidad de estos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio. Además, se hicieron algunas llamadas telefónicas para poder organizar el promedio de los precios del mercado.

El gasto que demanda el presente proceso de contratación se imputará a los certificados la disponibilidad presupuestal número 00814 del 04 de septiembre de 2025, rubro presupuestal número 2.3.2.02.02.006 comercio y distribución; alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.

4.2. Presupuesto oficial

El presupuesto se determina una vez realizadas las consultas en grandes almacenes y en páginas de comercio electrónico, con el fin de garantizar la promoción de la competencia, como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo ofertante, garantizando así mismo la pluralidad de estos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio.

FORMA DE PAGO

El municipio de Fredonia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por ACTAS DE AVANCE según los suministros realmente entregados y recibidos a entera satisfacción, previa certificación del supervisor del contrato, los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos profesionales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales).

El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará la transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrado en la cuenta del Municipio.

4.2.1. Proyección cantidades mínimas.

Teniendo en cuenta los suministros requeridos, se proyectan las cantidades mínimas requeridas de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. Capacidad jurídica

De conformidad con lo establecido en las normas vigentes en especial en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, "***De la Capacidad para Contratar****. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales"*.

La capacidad jurídica es entonces la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, obligarse a cumplir el objeto del contrato; y no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas es aquella relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, así como las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos, al igual que la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la normatividad vigente.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al municipio de Fredonia.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será identificado en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente contratación.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más, como lo establece el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado para el Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización, la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos:

A. Carta de presentación de la oferta, El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Formulario Nro. 1 – Modelo Carta de Presentación incluido dentro de la Invitación, suscrita por el proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
B. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, (con fecha de expedición máxima de 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso) el proponente, deberá contar con establecimiento comercial con domicilio en el Municipio de Fredonia, de conformidad con la necesidad expedita del servicio una vez notificada por la supervisión.
C. El objeto social debe ser acorde con el objeto de la presente necesidad.
D. Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, el establecimiento deberá tener domicilio en el Municipio de Fredonia, de conformidad con la necesidad expedita del servicio una vez notificada por la supervisión.
E. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
F. Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas asociativas (En el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).
G. Copia de la cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
H. Hoja de Vida de la función pública
I. Certificado de antecedentes penales emitido por la autoridad competente (puede consultarse www.policia.gov.co). el certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso
J. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente). Los certificados deberán tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso
K. No inclusión en el sistema de información del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC El proponente deberá en centrarse al día en el pago de las multas

establecidas en el nuevo Código de policía. (puede consultarse https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Los certificados deberán tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso

L. Boletín de Responsables Fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la Contraloría General de la República. (de la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente). Los certificados deberán tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso

M. Certificado de Inhabilidad por delitos sexuales. Los certificados deberán tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso

N. Certificado REDAM

O. Tener definida la situación militar (si es hombre – copia de la libreta militar).

P. Registro Único Tributario.

Q. Certificación Bancaria

R. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse: el proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar).

S. Suscripción del Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 4)

T. Suscripción del compromiso Anticorrupción (Anexo 5)

El municipio de Fredonia se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad de la Entidad y/o en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractores de la Ley 1801 de 2016.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o vinculado al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, no podrá contratar con el municipio de Fredonia.

5.2. Experiencia

Solo participarán los proponentes que acrediten un (1) certificado de contrato ejecutado con Entidades Públicas o privados, expedidos y suscritos por el contratante, con objetos

relacionados al de la presente convocatoria. La sumatoria del valor de los mencionados contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

La certificación y/o contratos acompañados de las actas de terminación o liquidación deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número y fecha de suscripción del contrato
- Nombre del contratante
- Objeto: debe ser el relacionado con el de la presente invitación
- Datos del contratante: dirección de correo electrónico, nombre del contacto, dirección, teléfono.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse terminados y liquidados a la fecha de cierre de la presente Invitación Publica.
- Valor: Los contratos relacionados sumados deben acreditar un valor total igual o superior al presupuesto oficial.
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos

Establecidos en este numeral, Salvo lo relacionado con el valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas; se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2.

Si la experiencia es con empresas privadas deberán acreditarse como se indicó en los párrafos anteriores y con los siguientes documentos:

Anexar **copia del contrato o factura oficial de venta del oferente a la empresa que lo certifica,** si está obligado a facturar, de lo contrario solo será válido el contrato suscrito por las partes debidamente firmado y que contenga la información arriba relacionada.

El Comité de evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones inícíales del contrato. En consecuencia, el Municipio establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos, así:

MATRIZ DE RIESGO

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	X	
Modificación de Especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al municipio de Ituango.	X	
Riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.	X	

CLASE	ASIGNACION	FUENTE	ASIGNACION	ETAPA	ASIGNACION
GENERAL: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados	**X**	INTERNO: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad		PLANEACION: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el	

por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.		Estatal (reputacional, tecnológico).		Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.	
				SELECCION: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista	**X**
ESPECIFICO: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.		EXTERNO: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).	**X**	CONTRATACION: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.	

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio en virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato, el valor y la forma de pago.

Decreto 1082 de 2015: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5.* No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

8. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía sólo se tendrá en consideración el factor **precio** de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial. En caso de empate aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto.

El contrato derivado de la presente contratación será un contrato de suministros, cuyo valor se calculó con base en las necesidades de la Administración.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, este ítem no aplica para los procesos de contratación de mínima cuantía.

10. SUPERVISION

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y pos contractual se ha considerado necesario que la Supervisión sea ejercida por quienes se desempeñen en el cargo de Secretario de Desarrollo territorial u otro funcionario de la dependencia, designado por éste mediante acto administrativo, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, propuesta del o de los contratistas favorecidos y en el o los contratos. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Se adjunta el documento respectivo.

N° CDP	VALOR PRESUPUESTADO
00814	**$7.600.000**

NOMBRE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	Lucas Edilson Muñoz Moreno - Secretario de Desarrollo Territorial
NO. DE CEDULA DEL SUPERVISOR	3.556.449
FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	ORIGINAL FIRMADO